



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Higueren N° 238 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA,

25 AGO 2025

DICTAMEN N°

224

Ref.: E6-2025-57811-Ae. S/ Proyecto de Decreto por el que se reconoce a cargo de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, la deuda generada con el prestador de diálisis Nefrología San Martín de Raúl David Morales CUIT: 20-12367209-8 por el período de mayo del año 2025 y faculta al Ministerio de Salud a disponer a la cancelación de la deuda descripta. (Programa Incluir Salud).

//- CALIA DE ESTADO

AI
MINISTERIO DE SALUD

Vuelve el presente expediente, remitido con **cuarenta y tres (43) e-partes**, excluida la presente, con proyecto de Decreto obrante a **e-parte 28**, por el cual el Gobernador de la Provincia en su **Artículo 1º**, reconoce a cargo de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, la deuda generada con el prestador de diálisis Nefrología San Martín de Raúl David Morales CUIT: 20-12367209-8 por el período de mayo del año 2025, por el monto total de pesos cuarenta y cuatro millones trescientos sesenta y ocho mil quinientos dieciséis con ochenta y dos centavos (\$ 44.368.516,82), conforme la planilla Anexa, que forma parte integrante del Decreto, reconocida en la Disposición N° 1261/25 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud"; y ratificada por Resolución N° 1841/25 del Ministerio de Salud, en un todo de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. En su **Artículo 2º**, se faculta al Ministerio de Salud a disponer a través del acto administrativo idóneo, la cancelación de la deuda descripta en el Artículo 1º del presente instrumento legal. En su **Artículo 3º**, se instruye, al Ministerio de Salud a informar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, o a quien se designe, el total de las sumas ordenadas a cancelar por las deudas certificadas y de conformidad con lo establecido precedentemente. En su **Artículo 4º**, se imputa la erogación que demande el cumplimiento del presente trámite a la partida del presupuesto 10 - Rentas Generales, de la Jurisdicción 6, Ministerio de Salud, conforme con la naturaleza del gasto.

ANTECEDENTES

A **e-partes 1**, obra nota a la Subsecretaria de Coordinación Presupuestaria y Financiera - Cr. Edgardo Daniel Reniero, a efecto de elevar Disposición interna N° 1261/25, por la que se reconoce la deuda contraída por la Unidad de Gestión Provincial con el prestador Nefrología San Martín, generada por la suma de pesos cuarenta y cuatro millones trescientos sesenta y ocho mil quinientos dieciséis con ochenta y dos centavos (\$ 44.368.516,82).

A **e-parte 2**, obran copias de los Decretos Nros. 2404/19 y 1241/19.

A **e-parte 3**, obra Convenio de Prestación de Hemodiálisis destinado a los beneficiarios del programa federal de salud "Incluir Salud" de la Agencia Nacional de Discapacidad, entre el Programa Federal de Salud "Incluir Salud" UPG CHACO y la empresa Nefrología San Martín CUIT: 20-12367209-8, representada en este acto por el Sr. Raúl David Morales, D.N.I. N° 12.367.209.

A **e-parte 4**, obra Disposición Nro. 1261/25.

A **e-partes 5/9**, se incorpora Decreto N° 2404/2019, las facturas, planillas y documentación emitidas por el prestador.

A **e-partes 10 y 11**, se agregan proyecto de resolución ratificatoria de la Disposición N° 1261/25 y proyecto de decreto de reconocimiento de deuda, respectivamente.

A e-parte 13, interviene la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Salud sin objeciones a la prosecución del trámite.

A e-partes 15 y 16, obra comprobante de reserva interna y Factibilidad Presupuestaria expedida por Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud.

A e-parte 21, obra intervención de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la jurisdicción, indicando que "no tiene objeciones al proyecto de instrumento legal ratificadorio de la Disposición Nº 1261/25 obrante en e-parte 10 y al proyecto de decreto de reconocimiento de deuda en e-parte 11".

A e-partes 23 y 24, interviene la Contaduría General de la Provincia, manifestando que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite y la Subsecretaría de Hacienda verificando la existencia de factibilidad presupuestaria y financiera.

A e-parte 26, obra Resolución Nº 2025-1841-6-101, mediante la cual se ratifica, en todas sus partes la Disposición Nº 1261/25 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud".

A e-partes 32 y 33, intervienen -nuevamente- la Contaduría General de la Provincia, manifestando que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite y la Subsecretaría de Hacienda verificando la existencia de factibilidad presupuestaria y financiera.

A e-parte 40, obra Dictamen Nº 512/25, de la Asesoría General de Gobierno no encontrando observaciones que realizar a la medida propiciada.

ANÁLISIS JURÍDICO DE LA CUESTIÓN:

Surge de los fundamentos expuestos en el Considerando del anteproyecto en trato que la Constitución de la Provincia del Chaco, establece en su Artículo 35, apartado 5), la obligación y responsabilidad del Estado de garantizar la prevención, asistencia y amparo integral de personas con discapacidad, promoviendo una educación temprana y especializada, terapia rehabilitadora, y la incorporación a la actividad laboral y social en función de sus capacidades; y en su Artículo 36 declara que la Provincia tiene a su cargo la promoción, protección y reparación de la salud de sus habitantes, con el fin de asegurarles un estado de completo bienestar físico, mental y social.

Que, mediante Decreto Nº 2116/18 se ratificó el Convenio Marco y Compromiso de trabajo periódico, celebrado entre la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) y el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, con el objeto de adherir al Programa Federal de salud "Incluir Salud"; dicho Programa permite el acceso a los servicios de salud a los titulares de Pensiones No Contributivas (PNC) y comprende la prestación de servicios de atención a la salud prescrita en el Programa Médico Obligatorio (PMO), asimismo, se establece que dichas prestaciones capitadas serán financiadas tanto por la ANDIS, como por la Provincia.

Que, en la cláusula quinta del mencionado Convenio se establece que la Provincia no podrá negar atención médica, servicios e insumos al amparo de diferencias financieras con la Agencia Nacional de Discapacidad.

Que, a través de los Decretos Nº 1041/19, 247/21 y 3365/23 se ratificaron ambas adendas al Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico, a fin de introducir modificaciones y actualizaciones en los citados acuerdos.

Que, por Disposición Nº 1261/25 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud" y en razón de la deuda, por un monto total de pesos cuarenta y cuatro millones trescientos sesenta y ocho mil quinientos dieciséis con ochenta y dos centavos (\$ 44.368.516,82), con el prestador de diálisis Nefrología San Martín de Raúl David Morales CUIT: 20-12367209-8 por el periodo de mayo del 2025, se aprobó la propuesta de la modalidad de pago establecida en la mencionada Disposición, sin quita alguna.

Que, la Coordinación del Programa "Incluir Salud", realizó un cuadro de detalle de la deuda con el prestador, la que asciende a la suma de pesos cuarenta y cuatro millones trescientos sesenta y ocho mil quinientos dieciséis con ochenta y dos centavos (\$ 44.368.516,82).

Que el Poder Ejecutivo Provincial, en cumplimiento con los preceptos constitucionales y legales citados, considera pertinente y oportuno integrar, presupuestaria y contablemente la deuda con el prestador de diálisis durante el periodo de mayo del 2025, reconocidas en la Disposición N° 1261/25 del Coordinador del Programa de salud "Incluir Salud", ratificado por Resolución N° 1841/25 y conforme al Convenio Marco y el Compromiso de Trabajo Periódico, ratificados mediante Decretos N°2116/18 y sus sucesivas adendas, a la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud.

Surge de las constancias obrantes en la actuación referenciada que han intervenido las instancias previas de control, se han verificado las documentaciones presentadas por la prestadora sin objeciones que formular a las mismas, y existe factibilidad presupuestaria para hacer frente al pago de la deuda, por lo que se entiende que la máxima autoridad ministerial se encuentra facultada para el dictado del proyecto de resolución puesto a consideración.

Se recuerda lo normado en la Ley N° 1092-A, "... que establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto...".

Atendiendo la índole de la medida que se propicia -a tenor de los fundamentos vertidos en el anteproyecto de resolución acompañado-, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, económicas, ni a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia, respecto de la implementación de medidas como la presente, las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad ejecutiva, a la luz de la normativa citada precedentemente.

Conclusión:

Por lo que, teniendo presente lo manifestado, se entiende procedente el trámite en un todo conforme el convenio marco celebrado ratificado por Decreto N° 2116/18, sus respectivas adendas y demás plexo normativo aplicable al particular.

Oficie de atento dictamen.



ALEJANDRO HERLEIN
SECRETARIO DE ESTADO
MINISTERIO DE SALUD
CALLE 14 N° 582 1° A
TELÉFONO: 1700 - 17 793
E-MAIL: 30.000.912